



RESOLUCIÓN SENAC N° 55/2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAC N° 07/2020, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020, "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA SENAC Y EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO Y DEMÁS INSTITUCIONES ADHERIDAS VOLUNTARIAMENTE AL SISTEMA A TRAVÉS DE CONVENIOS FIRMADOS CON LA SENAC".

Asunción, 28 de febrero de 2020.-

VISTO: La Resolución SENAC N° 278 de fecha 12 de noviembre de 2019 que deja sin efecto la Resolución SENAC N° 167/2016 y su Anexo N° 1; y la Resolución SENAC N° 07 de fecha 24 de enero de 2020 "Que aprueba el protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la SENAC y en las Unidades de Transparencia y Anticorrupción dependientes del Poder Ejecutivo y demás instituciones adheridas voluntariamente al sistema a través de convenios firmados con la SENAC".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SENAC N° 278 de fecha 12 de noviembre de 2019 "Por la cual se prueba e Implementa el Procedimiento para el Sistema Informático de Registro de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de Corrupción e Irregularidades Administrativas en Organismos y Entidades No Dependientes del Poder Ejecutivo y del Sector Privado previo Acuerdo de Cooperación con la SENAC – SSPS" resuelve en su Art. 5° **dejar sin efecto** la Resolución SENAC N° 167/2016 y su Anexo N° 1 de fecha 10 de agosto de 2016.

Que, el Art. 23 de la Resolución SENAC N° 07 de fecha 24 de enero de 2020, dispone cuanto sigue: "Todas las actuaciones realizadas en el marco de las investigaciones preliminares deberán ser asentadas en el sistema informático de registro de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares, dentro de los plazos establecidos en la Resolución SENAC N° 167/2016 y su Anexo I".


Abg. Patricia Rahi
Secretaría General
Secretaría Nacional Anticorrupción




Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el Artículo 23 de la Resolución SENAC N° 07 de fecha 24 de enero de 2020.

Por lo tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución SENAC N° 07 de fecha 24 de enero de 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 23: Todas las actuaciones realizadas en el marco de las investigaciones preliminares deberán ser asentadas en el sistema informático de registro de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares, dentro de los plazos establecidos en la Resolución SENAC N° 278/2019 y sus Anexos I y II”

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido, archivar

Abg. Patricia Rahi Bogado

Secretaria General

Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René Fernández Bobadilla

Ministro - Secretario Ejecutivo

Secretaría Nacional Anticorrupción